| | |
|---|---|
| CONTRATO No. | **09092022-CPS2** |
| FECHA | **SEPTIEMBRE 9 DE 2022** |

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA**, con NIT. No. 806.007.769-0, quien en adelante se denominara como LA ESE, representada legalmente por **NORALVIS ARROYO CERPA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.050.064.521** expedida en San Martin de Loba, en su calidad de Gerente de la misma y por la otra parte **EDUARD ZABALETA GIL,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1.049.897.531** expedida en Hatillo de Loba, representante legal de la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO EN LO SOCIAL DE LOS DEPARTAMENTOS,** identificada con **NIT 900.169.189-4** y para todos los efectos se denominará el CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley para contratar, conforme al artículo 8o de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la ESE Hospital Local San Martin de Loba es ser una empresa social del estado que presta servicios integrales de salud de baja complejidad contado con personal altamente calificado comprometido con la humanización del servicio óptimo, oportuno y de alta calidad, realizando acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad con el fin de mejorar la calidad de vida de la población general. II. Que la ESE Hospital Local San Martin de Loba desarrolló los respectivos estudios de conveniencia y oportunidad y documentos previos, III. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. IV. Que la ESE Hospital San Martin de Loba, se encuentra ubicado en el Municipio de San Martin de Loba, y su población se encuentra acartonada en: La cabecera Municipal, Corregimientos y Veredas – zonas dispersas. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: APOYO A LA GESTION EN LA LOGISTICA NECESARIA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE SALUD EXTRAMURAL. (BRIGADAS) REALIZADA POR LA ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA. PLAZO DE EJECUCION**: El Plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses o hasta agotar presupuesto, contados desde la suscripción del acta de inicio o hasta agotar valor presupuestal, previa expedición de registro presupuestal. **TERCERA: VALOR:** el valor del contrato correspondiente se estima en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) **CUARTA: FORMA DE**

**PAGO:** Se realizarán pagos parciales conforme a la prestación del servicio, previa presentación de cuenta de cobro, informe de actividades y pagos de seguridad social. **QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Para ejecutar la presente contratación, la ESE Hospital Local San Martín de Loba, tiene apropiado partidas presupuestales de la vigencia de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal No.CDP0369 de 2022. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ESE:** EL HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad de los servicios y se obliga a **1).** Pagar cumplidamente los valores por las obligaciones emanadas de este contrato. **2)-** Facilitar los equipos, espacios e información requerida para que el contratista pueda realizar cabalmente el objeto contractual en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.**3**. Ejercer la supervisión del contrato. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se compromete a garantizar además de aquellas obligaciones que se deriven del objeto contractual, las siguientes: 1. Brindar la logística necesaria para la ejecución actividades realizar en las brigadas de salud que se programen en la cabecera municipal, corregimiento y veredas – zonas dispersa donde se encuentre acartonado los usuarios de la ESE Hospital San Martin de Loba, la logística constará de TRANSPORTE, REFRIGERIOS, SONIDO, ESPACIOS LOCATIVOS, PUBLICIDAD, entre otros. 2. Para el desarrollo del objeto contractual se realizarán, brigadas, traslados, alquiler de espacios, alimentación, hidratación, refrigerios, publicidad conforme al cronograma establecido por la ESE Hospital San Martin de Loba. 3. Organizar y adecuar los espacios locativos, refrigerios y demás logística necesaria para el desarrollo de las actividades programadas por el Hospital. 4. Atender los requerimientos por parte del supervisor del contrato. 5. Coordinar con el supervisor del contrato la forma de realización de la actividad, hora, sitio y requerimientos. 6. Informar todas las situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato al supervisor designado por la ESE. 7. Las demás que se deriven en el cumplimiento del objeto contractual. **OCTAVA: GARANTIAS.-** En razón de la cuantía del contrato y conforme al Manual de Contratación de la entidad, se determina la no exigencia de las mismas en el presente contrato **NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del contratista, este pagara al HOSPITAL a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el HOSPITAL por incumplimiento. **DECIMA: CESION Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la autorización expresa y por escrito del HOSPITAL. El contratista no podrá subcontratar los trabajos sin autorización expresa y por escrito del HOSPITAL. **DECIMA PRIMERA: EXCLUSION RELACION LABORAL**: el presente contrato no genera relación laboral entre la ESE y el contratista, ni habrá subordinación de ninguna índole, por tanto no

habrá lugar al pago de salarios ni prestaciones el personal que utilice el contratista en la ejecución del presente contrato serán de su absoluta responsabilidad y se deja constancia que entre los trabajadores contratados por el contratista y el HOSPITAL no existe ningún vínculo Jurídico- Laboral, razón por la cual estarán a cargo del contratista todos los pagos relacionados con salarios, prestaciones sociales. Indemnizaciones y demás obligaciones a que haya lugar de acuerdo a lo establecido en la legislación laboral vigente. **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION: SUPERVISION:** La supervisión sobre la ejecución del contrato la ejercerá el ENFERMERO JEFE o quien haga sus veces, quien se encargará de: 1. Acatar las disposiciones del Manual de Interventoría y supervisión de la entidad 2. Informar al Representante Legal de la ESE oportunamente el incumplimiento por parte del contratista, señalando la o las obligaciones que éste incumpla; 3. Suscribir con el contratista el acta de iniciación del contrato, máximo dentro de los TRES (03) días siguientes al cumplimiento de los requisitos señalados para la ejecución del contrato; 4. Requerir del contratista mediante autorizaciones el servicio del objeto contratado; 5. Recibir y dar el visto bueno a los servicios efectuados de acuerdo a lo requerido por la entidad; 6. Exigir al contratista la constancia de haberse efectuado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y el pago de los aportes parafiscales (estos últimos si hay lugar a ellos), lo cual será obligatorio antes de dar el visto bueno para que se efectúe algún pago al contratista; 7. Proyectar el acta de liquidación del contrato, para la firma de las partes, en el evento que lo requiera el contrato de conformidad con la normativa vigente **DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne de cualquier reclamación de terceros en contra de la ESE con ocasión a la ejecución de las actividades contratadas. **DECIMA CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**.- Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS**.- Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, **CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN:** a) EL CONTRATISTA respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la ESE b) EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la

terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los términos del presente contrato, antes de que el CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la ESE para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. **DECIMO SEPTIMA: DOMICILIO:** Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio el Municipio de San Martin de Loba. **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por parte de LA E.S.E y EL CONTRATISTA.

Se expide en San Martin de Loba Bolívar, a los nueve (9) días del mes de Septiembre de 2022.

**NORALVIS ARROYO CERPA**
Gerente

**EDUARD ZABALETA GIL**
CONTRATISTA

| ELABORO | REVISO | APROBO |
|---|---|---|
| ELVIS PEREZ PEREZ | MILDRED PAOLA LOPERA TOLOZA | NORARVIS ARROYO CERPA |